



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 304-R-2026
Piura, 15 de abril del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000386-0201-26-7, del 15.Abr.2026, que presenta el **Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector** (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 00338-2026-ANUPP/P, del 14.Abr.2026, el Oficio N° 1642-R-UNP-2026-UNP, del 15.Abr.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú que prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N°30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 1642-R-UNP-2026, del 15.Abr.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, comunica su participación en el Evento Académico Internacional denominado "Panorama Científico de las Universidades Peruanas: Producción, impacto e Integridad, que se realizará los días 21 y 22 de abril del 2026, en la ciudad de Lima;

Que, en mérito a lo señalado, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, la emisión del acto resolutorio correspondiente, para encargar el Despacho Rectoral al **Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico** de la Universidad Nacional de Piura, **los días 20, 21 y 22 de abril de 2026**; a fin de atender las funciones y responsabilidades correspondientes durante el periodo indicado;

Que, el Artículo 180° del Estatuto de la UNP, establece que: "*El Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para el Desarrollo, en dicho orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En caso que el periodo de reemplazo por licencia o impedimento sea mayor de seis (06) meses, se procederá a elegir a un nuevo Rector*";

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)*." Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 304-R-2026
Piura, 15 de abril del 2026

la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

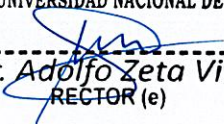

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR, el DESPACHO RECTORAL de la Universidad Nacional de Piura, al **DR. ING. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA**, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, **los días 20, 21 y 22 de abril del 2026**, para el normal desarrollo de las actividades de dicha dependencia mientras dure la ausencia del Titular, conforme a lo dispuesto en el Artículo 180° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.C. RECTOR (E), DGA, VRA, VRI, INTERESADO (DR. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA), DGA, URH, OCI, ARCHIVO
09 COPIAS/VAGV/KMT.



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)